



15/10/2024 8.17 AM

Expediente N°:

**EXT-8054/ 2024**

**Contribuyente:**

JUNTA MUNICIPAL

10110

**Asunto:**

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

**Detalle:**

RES N° : 322/2024

POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA LA SITUACION SOCIAL DE LOS VECINOS AFECTADOS POR EL CIERRE POR EL CIERRE DE LAS CALELS KONRAD ADENAUER Y LA HAYA DEL BARRIO REDUCTO DE NUESTRA CIUDAD



**RESOLUCIÓN N° 322/2024 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**“POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA LA SITUACIÓN SOCIAL DE LOS VECINOS AFECTADOS POR EL CIERRE DE LAS CALLES KONRAD ADENAUER Y LA HAYA DEL BARRIO REDUCTO DE NUESTRA CIUDAD”-----**

**VISTA:**

La minuta presentada por la concejal municipal Lic. Myriam Fernández, mediante la cual menciona el reclamo de instituciones educativas, comisiones vecinales, entidades privadas, residentes, frentistas y contribuyentes residentes en inmediaciones de las calles Alfredo Kamprad y Avda. De la Victoria, quienes solicitan un paso vehicular y peatonal, en razón del cierre y ocupación de las calles del dominio público municipal denominadas “La Haya” y “Konrad Adenauer”, por parte de la empresa Magno S.A.; y,-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la minuta de la concejal municipal Lic. Myriam Fernández se basó en los siguientes argumentos:

*que en virtud del artículo 168 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, “Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley: (...) 2) la administración y la disposición de sus bienes; (...) 6) el dictado de ordenanzas, reglamentos y resoluciones; (...) y 9) las demás atribuciones que fijen esta Constitución y la ley.”, y;*

**Que** la Ley 3966/2010 “Orgánica Municipal”, en su artículo 134, establece que “Son bienes del dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como: a) **las calles**, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración; b) las plazas, parques, inmuebles destinados a edificios públicos y demás espacios destinados a recreación pública; c) las aceras y los accesorios de las vías de comunicación o de espacios públicos a los que se refieren los incisos a) y b); (...) f) las fracciones destinadas para plazas, edificios públicos, calles y avenidas, resultantes de loteamientos; “, y;

**Que** el inciso g, del citado artículo, en su párrafo final, establece claramente que “... los espacios destinados a plazas, parques, **calles** y avenidas no podrán ser objeto de concesión para uso de particulares.”

**Que** la ley aclara en su Artículo 135 que, “Los bienes del dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Por su naturaleza, no tendrán una estimación monetaria y consecuentemente no figurarán en el activo contable municipal, aunque debe ser objeto de documentación y registro en la Municipalidad.”, por lo que queda claro que:

- Las calles no pueden ser ocupadas, ni su ocupación es válida para alegar Utis Posidetis, pues son **inalienables**.
- Las calles no pueden ser vendidas por su inalienabilidad, y porque el derecho municipal es imprescriptible, es decir, nunca caduca, excepto por ley en contrario que ordene su desafectación.
- Tampoco pueden ser desafectadas por fallo judicial, porque la ley las declara **inembargables**, y;

**RESOLUCIÓN N° 322/2024 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**“POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA LA SITUACIÓN SOCIAL DE LOS VECINOS AFECTADOS POR EL CIERRE DE LAS CALLES KONRAD ADENAUER Y LA HAYA DEL BARRIO REDUCTO DE NUESTRA CIUDAD”-----**

*Que la Ley 6101/2018 establece además que “Los inmuebles destinados por resolución municipal para espacios públicos, producto de loteamientos y que no fueron transferidos por escritura pública a favor de la municipalidad por el loteador, la misma, previa mensura judicial y acompañada por la resolución correspondiente que indique dicha designación, deberá gestionar su inscripción ante la Dirección General de los Registros Públicos y el Servicio Nacional de Catastro”, y;*

*Que las calles del dominio público municipal, denominadas **Konrad Adenauer** (Ordenanza 27/1996) y **La Haya** (ex Sierra Serena, denominada por ordenanza 31/1996), ambas paralelas entre las calles Alfredo Kamprad y Córdoba, del barrio Reducto de nuestra ciudad, se encuentran cerradas al tránsito y al usufructo de los vecinos, en razón de que la empresa Magno SA las considera parte de supuesta propiedad privada, y;*

*Que habiendo habido fraccionamientos de propiedad en el lugar, y habiéndose abierto dichas calles, cuyo trazado es histórico de nuestra ciudad, y que hasta hace poco eran trazados viales visibles desde el satélite de Google Maps, y habiéndose denominado dichas calles por ordenanzas municipales vigentes hace más de 28 años (1996), incluso habiéndose cambiado el nombre de una de ellas, también por ordenanza, no pueden dichas calles municipales, **simplemente desaparecer del distrito de San Lorenzo, ni mucho menos dejar de pertenecer al dominio público municipal, salvo por LEY DE LA NACIÓN por la cual se ordene su desafectación, y tal ley no existe, y;***

*Que la ocupación ilegal de las citadas calles, ha encerrado a numerosas familias de residentes y contribuyentes sanlorenzanos, incluso antiguos pobladores quienes siempre utilizaron estas calles para desplazarse a pie o con rodados para sus actividades cotidianas, hasta el día en que se encontraron con un alambrado cerrando el paso, y;*

*Que el cierre de estas calles también perjudica y “encierra” a:*

- La Plaza pública municipal “San Jorge”
- Colegio Nacional Victoria,
- Colegio Privado 4178 “Fe y Alegría”
- Escuela Básica N° 5612
- Escuela Básica N° 4178
- Comisión Vecinal de Fomento “San Jorge”
- Escuela de Fútbol San Jorge
- Academia deportiva de Futsal San Jorge

*Que según el expediente municipal **EXT-7762/2024**, vecinos del lugar tomaron conocimiento del cierre de una de las citadas calles públicas, el pasado viernes 27 de setiembre del corriente año a las 10 horas, momento en que se encontraron con un*

**RESOLUCIÓN N° 322/2024 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)****“POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA LA SITUACIÓN SOCIAL DE LOS VECINOS AFECTADOS POR EL CIERRE DE LAS CALLES KONRAD ADENAUER Y LA HAYA DEL BARRIO REDUCTO DE NUESTRA CIUDAD”-----**

*alambrado que impedía el paso de peatones y rodados, en tanto que la otra calle ya se habría cerrado hace tiempo, de manera unilateral e ilegal, sin mediar comunicación con el municipio de San Lorenzo, bajo cuyo dominio se encuentran ambas, por ley. (sic)»-----*

**Que**, la minuta fue tratada sobre tablas, siendo aprobada con modificaciones por la plenaria.-----

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:****RESUELVE:**

**ART. 1°) DECLARAR** estado de emergencia la situación social de los vecinos afectados por el cierre de las calles Konrad Adenauer y La Haya del barrio Reducto de nuestra ciudad.-----

**ART. 2°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**-----



LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL